

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO
DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el once de mayo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, en la que se declaró lo siguiente:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee respecto de las normas generales impugnadas.

TERCERO. Se invalidan los actos impugnados.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes; devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.”.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar la resolución de mérito por oficio a las partes.**

Atento a lo anterior, no pasa inadvertido que el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, señaló como medio de notificación la vía electrónica, por tanto, se ordena su notificación por dicho medio.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Asimismo, publíquese en el **Semanario Judicial de la Federación** y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, electrónicamente al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5867/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de agosto de dos mil veintitres, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **28/2021**, promovida por el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. **Conste.**
CAGV/RMD

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 245755

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T00:55:02Z / 08/08/2023T18:55:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cd 1d 98 05 91 fc a8 d5 56 3a 86 c8 d0 c7 59 d2 2e 03 26 e3 2e 45 e0 d5 2e a7 d3 b9 b2 19 3d 07 f6 65 1f f0 ec 8c 2e 9b af e2 5e 18 73 f0 fd 51 4b f5 3e 2f 62 bc 04 c3 61 b8 51 29 50 34 9f e1 55 c5 64 24 63 46 b9 d8 e9 c4 8c 31 75 50 b1 9c 92 ab 92 0c 6f 0f 03 56 30 69 98 59 c6 b1 b2 40 bc ce 14 68 14 cf 98 13 6d 30 e5 b3 d2 bc b6 6b 69 8c 3b ab 6c be 8e 0e 7a 12 e3 9a 33 78 e2 d6 46 f3 4d 9f c2 c2 82 11 50 be 67 df f3 32 88 eb cb 67 64 5a 3e 07 41 6b 5a 89 2d 00 fa 00 0d 6c 97 73 88 dd 1b 0a b8 11 71 82 e9 75 e2 1d 84 35 b3 1e 9f c6 b1 ff f5 7e c9 79 2a d9 10 1d 89 50 2b 24 3c 12 ef d9 c9 b4 3b a7 45 f5 97 c7 18 7b 73 a9 ef 8b b3 25 97 8a cf 69 1a 5c 1d 22 9c 8a f4 3a 89 06 53 e8 47 72 65 e7 a3 11 24 a0 2f 45 aa fd 1e f9 b1 89 fe 8b ca 74 e1 92 91 1d a0 b9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T00:55:02Z / 08/08/2023T18:55:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T00:55:02Z / 08/08/2023T18:55:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6076702			
	Datos estampillados	2323893DA0728A678912F109D3E1EA90C5D50B5EFBC4031542AE2260292EDBBB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T01:00:04Z / 07/08/2023T19:00:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 4f 87 d1 ab 71 34 0f e2 09 3d 09 d3 1d 8a f2 90 bc 05 f9 ba fd c6 92 4a 21 41 14 5b f5 0a 1b 5a 00 26 d4 83 21 49 1f 41 e6 5c 87 a2 d3 1f c3 61 f8 4f 8a 67 60 a6 c3 6d 3e 81 f6 70 10 31 d5 0b e2 cb 4e 21 6d 7f 8b a2 ee 4f c0 c3 ae 9f b8 5e e8 98 0f d1 34 13 f0 d5 1b 4d a0 39 42 6a 19 91 75 39 25 45 7c 3b 1e ae a8 72 6d 05 9a 9b 0a f6 fd f2 71 90 d1 f3 80 b4 39 17 2b 91 00 15 e9 f1 e4 8f 87 57 89 f3 62 67 eb 33 55 ea 28 e5 14 a4 2c 44 f0 c4 71 95 8f 1e ee ee fa a5 56 4f d4 6c 1c d5 e7 ee da 8d 08 fa 4c e2 86 27 ff 3c 78 ed 43 6c 4f e9 f3 7f e6 87 b4 23 e6 ea f6 2d cf b8 ff f5 18 c4 d0 a2 1c a1 c9 ca 81 f6 2a 70 4c d8 6c 1a 1a 8f 80 6a 9c 67 e4 12 9f 6f 07 93 32 c9 03 0d be b9 61 95 8d 5c 14 bd 0d 59 4e ee b7 d7 b1 6e 6b 2f 11 ff 33 63 f2 fb 65 13 0c ff 76			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T01:03:00Z / 07/08/2023T19:03:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T01:00:04Z / 07/08/2023T19:00:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6071259			
	Datos estampillados	A20DE8B30926A868144E50DE86E9423445333165FB65E69363BE92FFEA31C96D			